



Resolución de Alcaldía

N° 141-2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 04 de octubre de 2024.

VISTO:

La solicitud con Reg. 8087 de fecha 27 de setiembre de 2024, expedido por la Presidenta de la Organización Social de Base Comité Familiar del Hogar Comunitario PRONOEI Defensores del Perú y Vrae, Informe N° 098-2024-MDAACD-GDS, de fecha 30 de setiembre de 2024, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 275-2024-MDAACD-OGAJ-RRZP, de fecha 01 de octubre de 2024, expedido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre reconocimiento a la Organización Social de Base denominado "Comité Familiar del Hogar Comunitario PRONOEI Defensores del Perú y Vrae", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad





Resolución de Alcaldía

N° 141- 2024 - MDAACD/A

de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley N° 25307, en su artículo 1° menciona: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, en esa línea normativa mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDAACD/AYA de fecha 10 de marzo del año 2015, se aprueba el Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que en su artículo 22° señala los requisitos que debe adjuntar las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro;

Que, es conveniente que tales organizaciones participen juntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos, y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, las relaciones entre las municipalidades y las organizaciones sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía;

Que, la solicitud con Reg. 8087, de fecha 27 de setiembre de 2024, expedido por la Presidenta de la Organización Social de Base "Comité Familiar del Hogar Comunitario PRONOEI Defensores del Perú y Vrae" requiere reconocimiento y registro de la organización social, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Perfecta Salinas Quispe	47494831	Presidenta
02	Cristina Alvites Noriega	75808254	Tesorera
03	Daysi Cletona Aspur	71846712	Secretaria
04	Carmen Najarro Oscco	40945020	Secretaria de la Infancia
05	Elva Roxana Bellido Carrasco	63322120	Vocal
06	Edwin Garibay Rivera	42265272	Vocal II

Que, mediante Informe N° 098-2024-MDAACD-GDS, de fecha 30 de setiembre de 2024, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita conforme al Informe N° 014-2024-MDAACD-GDS/AEQ el reconocimiento de la organización social ya que hubo una previa evaluación donde cumple con las consideraciones estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDAACD/AYAC y corresponde su inscripción

Que, con la Opinión Legal N° 275-2024-MDAACD-OGAJ-RRZP, de fecha 01 de octubre de 2024, expedido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social de





Resolución de Alcaldía

N° 141-2024 - MDAACD/A

Base denominado "Comité Familiar del Hogar Comunitario PRONOEI Defensores del Perú y Vrae"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como Organización Social de Base denominado "COMITÉ FAMILIAR DEL HOGAR COMUNITARIO PRONOEI DEFENSORES DEL PERÚ Y VRAE" ubicada en la Asociación Defensores del Perú y Vrae" conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Perfecta Salinas Quispe	47494831	Presidenta
02	Cristina Alvites Noriega	75808254	Tesorera
03	Daysi Cletona Aspur	71846712	Secretaria
04	Carmen Najarro Oscco	40945020	Secretaria de la Infancia
05	Elva Roxana Bellido Carrasco	63322120	Vocal
06	Edwin Garibay Rivera	42265272	Vocal II

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR al Consejo Directivo de la Organización Social de Base denominado "COMITÉ FAMILIAR DEL HOGAR COMUNITARIO PRONOEI DEFENSORES DEL PERÚ Y VRAE" en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray .

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social, a través del Sub Gerente de Servicios Sociales, realice las gestiones que corresponda para su inscripción y seguimiento según sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Asociación y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

LISTA DE CONTACTOS:
- Of. 310 (31)
- Of. 311
- Of. 312
- Of. 313 (10)
- Of. 314 (11)

